

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

**2552** *Acuerdo de aprobación definitiva modificación de las Ordenanzas Edificatorias de la D.S.U. de Higuera de Calatrava.*

#### **Anuncio**

Don Juan de Dios Ortega López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava.

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de mayo de 2016, se ha aprobado definitivamente la Modificación de las Ordenanzas Edificatorias de la Delimitación de Suelo Urbano de Higuera de Calatrava.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«*Primero.*-Aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Edificatorias de la Delimitación de Suelo Urbano de Higuera de Calatrava, redacta por el Servicio Técnico de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Excm. Diputación de Jaén.

*Segundo.*-Depositar e Inscribir en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos el documento de modificación puntual de las Ordenanzas Edificatorias de la Delimitación de Suelo Urbano de Higuera de Calatrava.

*Tercero.*-Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a efectos de la inscripción de la citada Modificación de las Ordenanzas Edificatorias de la Delimitación de Suelo Urbano de Higuera de Calatrava en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con carácter previo a la publicación del acuerdo.

*Cuarto.*-Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Normativa Urbanística en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas urbanísticas modificadas.

«ORDENANZAS.

Se modifica la Tabla de Condiciones de Volumen contenida en el Capítulo XI, en la redacción dada en septiembre de 2002:

VIGENTES:

CONDICIONES DE VOLUMEN

|                             | <b>Parcela mínima edificable m<sup>2</sup></b> | <b>Número de plantas</b> | <b>Edificabilidad máxima sobre solar</b> | <b>Fondo máximo edificable en planta de piso</b> |
|-----------------------------|--|--------------------------|--|--|
| <b>SUELO URBANO</b>         | 100<br>301                                     | 22                       | 1'4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>       | 20 m.  |
| <b>SUELO NO URBANIZABLE</b> | 5.000  | 1                        | -  | -  |

1. Para las parcelas inscritas con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (23 de Septiembre de 1987).

2. La altura máxima de la edificación en número de plantas es de dos, excepto en aquellas calles señaladas en el plano núm. 7/8, en las que se permite alcanzar 3 plantas, con una altura máxima permitida de 10 m.

Para las de dos plantas la altura máxima será de 7 m.»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Higuera de Calatrava, a 31 de Mayo de 2016.- El Alcalde, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.